



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 004

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez". Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

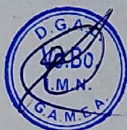
Que la Ley N° 031. Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que la Ley N° 031. Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: (...). II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmados conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Ediles emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley N° 482. Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 5. Dictar Decretos Ediles. (...) 9. Designar mediante Decreto Edil, a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la Resolución Ministerial N° 726, de 5 de agosto de 2014 Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales, Artículo 9. (ENTIDADES DESCENTRALIZADAS MUNICIPALES). I. Las Entidades Descentralizadas Municipales tienen las siguientes características: (...) g) Están a cargo de un Director General Ejecutivo o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante el instrumento normativo determinado por cada Gobierno Autónomo Municipal. Define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, Artículo 10.- (DEFINICION). El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 11.- (OBJETO). I. El Decreto Edil tiene por objeto: (...). 4. Designar a las Máxima Autoridad Ejecutiva de las empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. II. Lo descrito en el párrafo I, en función a los principio de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 12.- (PROCEDIMIENTO). I. El Decreto Edil será propuesto por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica a instancia de las Secretarías Municipales, Direcciones y Sub Alcaldías cuando corresponda, en el marco de las atribuciones respectivas, a efectos de su análisis, revisión y tratamiento, posteriormente se remitirá a Despacho del Alcalde o Alcaldesa Municipal para su emisión. II. El Decreto Edil será aprobado únicamente por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, previa valoración por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 13.- (VIGENCIA). El Decreto Edil es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

Que el Decreto Municipal N° 156 de fecha 2 de marzo de 2022, ARTICULO PRIMERO.- Crear la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana El Alto" bajo tuición de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la misma que contara con personalidad jurídica, con autonomía administrativa, técnica, legal y financiera, patrimonio propio y duración indefinida.

CONSIDERANDO:

Que el INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/EDTMEA/INST/N° 001/2022 de fecha 03 de marzo de 2022 emitido por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga Presidenta de la Entidad Descentralizada Municipal Terminal Metropolitana de El Alto; señala en su parte pertinente: "Mediante la presente, INSTRUYO a Ud., elaborar el instrumento legal correspondiente, en aplicación del D.M. N° 156, artículo segundo en mi calidad de Presidenta de la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana de El Alto" designar como Director General Ejecutivo al Lic. Raúl Deivis Flores Rojas, con C.I. N° 4996443".

Que el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-020/2022 de fecha 3 de marzo de 2022, emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, Concluye: "Conforme se tiene los antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, en aplicación del numeral 5 y 9 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, lo prescrito en el numeral 4 del Artículo 11 del Decreto Municipal N° 014/2014, y lo señalado en el inciso a) del Artículo 2, del Decreto Municipal N° 156, no se encuentra óbice legal para la emisión del Decreto Edil que DESIGNA al Lic. Raúl Deivis Flores Rojas, con C.I. N° 4996443, como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO de la Entidad Descentralizada Municipal "Terminal Metropolitana de El Alto", siendo que se encuentra dentro del marco normativo legal y vigente".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Lic. Raúl Deivis Flores Rojas, con C.I. N° 4996443, como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO de la Entidad Descentralizada Municipal "Terminal Metropolitana de El Alto".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada tomará posesión de su cargo en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

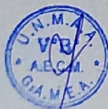
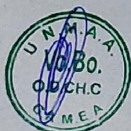
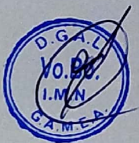
DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL UNICA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 remítase el Presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



C.C. DESPACHO
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.S.A.L.
D.T.H.